



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00043-00
Demandantes	Eiber David Ochoa Ortega y otros
Demandados	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y otros
Providencia	Auto requiere

1. ANTECEDENTES

La parte demandante acreditó el trámite otorgado a los oficios N°732, 733, 734, 735, 849 y 850 J.60 de 2019.

Por el contrario la parte demandada – Rama Judicial, no ha acreditado el trámite otorgado al oficio N°736 J.60 de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo a que a la fecha aún no se han aportado las pruebas decretadas en la audiencia inicial, se requerirá a las partes para que obren de conformidad.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, acredite las diligencias, seguimiento o el trámite que ha emprendido, en procura de obtener las pruebas decretadas a su favor.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandada – Rama Judicial, para que dentro del término de cinco (5) días, acredite el trámite otorgado al oficio N°736 J.60 de 2019 y las diligencias, seguimiento o el trámite que ha emprendido, en procura de obtener la prueba decretada a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario